

DEONTOLOGÍA E INTEGRIDAD EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL CRIMINÓLOGO DEONTOLOGY AND INTEGRITY IN THE PROFESSIONAL PRACTICE OF THE CRIMINOLOGIST

JOSÉ NABOR ANDRADE JUÁREZ¹ 

¹Universidad La Salle Bajío, Facultad de Derecho, Criminología y Gobernanza, León, Guanajuato, México.

✉ Correspondencia: nabordelasalle@hotmail.com

Recepción: 22 de marzo de 2024 / Aceptación: 8 de mayo de 2024

SUMARIO

I. Introducción. II. La integridad. III. La deontología. IV. La profesionalización del criminólogo. V. Los colegios profesionales. VI. El Colegio Estatal de Criminología de Guanajuato. VI.I El Código Deontológico del Criminólogo. VII. Conclusiones. VIII. Referencias

Resumen: La integridad y deontología en el ejercicio profesional del criminólogo son fundamentales para asegurar la eficacia y la ética en su labor. La integridad implica actuar con honestidad y transparencia, manteniendo altos estándares morales en la recopilación y análisis de datos criminológicos. Por otro lado, la deontología se refiere al conjunto de principios éticos y normas que guían la conducta profesional. Los criminólogos deben salvaguardar la confidencialidad de la información, respetar los derechos individuales y evitar cualquier forma de discriminación. Asimismo, deben esforzarse por contribuir al bienestar social y la justicia, evitando la manipulación de datos o la distorsión de resultados. El cumplimiento riguroso de estos principios no solo fortalece la credibilidad del criminólogo, sino que también garantiza que su trabajo contribuya de manera positiva a la comprensión y prevención del delito, promoviendo una sociedad más justa y segura.

¹ Doctorante en Ciencias Penales y Política Criminal por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas (CESCIJUC), Maestría en Criminología por el Colegio Libre de Estudios Universitarios (CLEU), Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana (IBERO), Técnico Penitenciario por la Academia Nacional de Administración Penitenciaria (ANAP), Especialidad como Operador del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado de Guanajuato (INFOSPE), Subdirector Jurídico del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes (DGRSA) del estado de Guanajuato, Catedrático de las Universidades De la Salle Bajío y Humani Mundial.

Palabras clave: ética; moral; valores; código; colegio; justicia; sociedad; profesionalización; bienestar; derechos humanos.

Abstract: Integrity and deontology in the professional practice of the criminologist are essential to ensure effectiveness and ethics in their work. Integrity involves acting with honesty and transparency, maintaining high moral standards in the collection and analysis of criminological data. On the other hand, deontology refers to the set of ethical principles and standards that guide professional conduct. Criminologists must safeguard the confidentiality of information, respect individual rights and avoid any form of discrimination. Likewise, they must strive to contribute to social well-being and justice, avoiding the manipulation of data or the distortion of results. Rigorous compliance with these principles not only strengthens the credibility of the criminologist, but also ensures that their work contributes positively to the understanding and prevention of crime, thus promoting a more just and safer society.

Keywords: ethics; moral; values; code; school; justice; society; professionalization; welfare; human rights.

*

I. Introducción

La integridad y la deontología son conceptos relacionados que se centran en la ética y el comportamiento moral en diferentes contextos, incluyendo el profesional y personal.

La integridad se refiere a la calidad de ser honesto y tener un fuerte sentido de ética personal. Implica la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, así como la adhesión a principios morales sólidos.

Por otro lado, la deontología es una rama de la ética que se centra en el estudio del deber moral y las obligaciones. Se refiere a la ética del deber y establece reglas y principios que guían el comportamiento, independientemente de las consecuencias. En el ámbito profesional, tanto la integridad como la deontología son fundamentales. Los códigos de ética y conducta en diversas profesiones a menudo se basan en principios de deontología para guiar el comportamiento de los profesionales. La integridad, por otro lado, es la base personal que respalda el cumplimiento de esos principios éticos.

Es decir, la integridad implica ser honesto y coherente en todas las áreas de la vida, mientras que la deontología se centra en seguir principios éticos y cumplir con deberes y obligaciones, especialmente en el contexto profesional. Ambos conceptos son esenciales para promover un comportamiento ético y moralmente responsable en los profesionales en criminología.

Por lo anterior, se considera de suma importancia reflexionar sobre cuestiones deontológicas en el ámbito de la Criminología. Es de suma relevancia promover un diálogo continuo sobre cuestiones éticas entre los profesionales en ejercicio, lo que puede contribuir al desarrollo y mantenimiento de estándares éticos en la práctica criminológica.

En resumen, deliberar y razonar sobre cuestiones deontológicas en la Criminología se considera pertinente tanto para guiar el ejercicio profesional actual como para preparar a futuros profesionales y fomentar el diálogo ético dentro de la comunidad criminológica.

II. La integridad

De acuerdo con Matten, Pohl y Tolhurst, el concepto de integridad se deriva del latín *integritas* (totalidad). Y se le define como la congruencia entre las creencias, las decisiones y las acciones, y el apego continuo a los valores y principios. Cuando se describe a alguien como una persona íntegra, lo que se sugiere es que esa persona no es corruptible, como resultado de su *integralidad* y la *conexión* de sus valores y principios. A menudo se usa la integridad junto con la ética, lo cual sugiere que los valores y principios a los que uno se apegaba deben ser valores éticos. Algunos de los valores que suelen ser mencionados son la honestidad, la apertura, la rendición de cuentas y la confiabilidad².

Pasando al concepto de ética, Norman (1998)³ ha definido la ética como «el intento de comprender la naturaleza de los valores humanos, de cómo debemos vivir y de qué constituye una conducta correcta». La definición de ética del diccionario es «el estudio o la ciencia de la moral» (Chambers, 1999). La moral se define como «un sentido de lo que está bien y lo que está mal», y ser moral como «perteneciente o relacionado con los principios del bien y el mal, o de lo correcto e incorrecto» (Chambers, 1999)⁴.

La integridad se refleja en la manera en que nos relacionamos con los demás y en la construcción de relaciones sociales. Está fundamentada en principios como el respeto mutuo, la igualdad, la solidaridad y la responsabilidad. Respetar a los demás implica reconocer sus derechos y tratarlos con dignidad.

La integridad hace referencia a la denominación que se le da a una entidad que está completa, que posee todas sus partes intactas y que se desempeña de manera correcta. Esto alcanza a la cualidad humana, dado que la integridad es el estado de un individuo que tiene total entereza física, mental y espiritual cuando lo que piensa, lo que dice y lo que hace tienen un mismo sentido y son coherentes entre sí. Se considera íntegro a un individuo cuando es honesto, tiene firmeza en sus acciones y actúa de manera correcta⁵.

Por lo anterior, podemos sostener que la integridad personal es más que una virtud individual; es un fundamento para construir relaciones sociales saludables y contribuir al bienestar colectivo. Al reconocer y apreciar nuestra propia dignidad, y al mismo tiempo respetar la dignidad de los demás, podemos establecer conexiones más significativas y construir una sociedad basada en valores sólidos.

Ser íntegro significa actuar de manera ética y mantener un sentido de honestidad y sinceridad en todas las situaciones. La integridad es un aspecto fundamental en la práctica del criminólogo y juega un papel crucial en el ejercicio ético de la Criminología. La integridad en este contexto se refiere a la calidad de actuar de manera honesta, ética y responsable en todas las facetas de la labor criminológica. Aquí hay algunos aspectos clave de la integridad en el criminólogo.

Ética profesional: la integridad implica adherirse a un conjunto de normas éticas y profesionales. Los criminólogos deben comprometerse a seguir estándares éticos que promuevan la justicia, la imparcialidad y el respeto por los derechos humanos.

² UNODC, «Integridad y Ética: Introducción y Marco Conceptual», Viena, 2019, p. 3.

³ Norman, Richard, «The Moral Philosophers», Oxford, Oxford University Press, 1998, p. 1.

⁴ Century Dictionary, «chambers», Edinburgh, 1999.

⁵ Diccionario Concepto, «integridad», 29 de agosto de 2020, <https://concepto.de/integridad/#ixzz8PwQnjSOV>.

Honestidad y transparencia: ser honesto consigo mismo y con los demás es fundamental para la integridad. Evitar la mentira y la falsedad contribuye a construir relaciones sólidas y confiables. La honestidad es esencial en todas las interacciones profesionales. Los criminólogos deben ser transparentes en su trabajo, informando de manera precisa sobre sus hallazgos y evitando la manipulación o tergiversación de datos.

Respeto por la diversidad: la integridad también implica el respeto por la diversidad de perspectivas culturales, sociales e individuales. Tratar a los demás con respeto y empatía es esencial. La integridad implica reconocer la dignidad de cada persona y actuar con consideración hacia los demás. Los criminólogos deben evitar sesgos y trabajar para comprender y abordar la complejidad de los problemas criminales sin discriminación.

Coherencia: asegurarte de que tus acciones estén alineadas con tus valores y principios. Ser coherente en tu comportamiento refuerza la confianza que los demás tienen en ti.

Confidencialidad: mantener la confidencialidad es esencial, especialmente cuando se trata de información sensible sobre individuos o casos. La integridad implica respetar la privacidad y proteger la información confidencial de manera adecuada.

Disciplina: llevar a cabo una actividad constante y duradera con el objetivo de lograr una meta o propósito de vida. La disciplina consiste en la valiosa virtud de rechazar cualquier cosa perjudicial, todo lo que contradiga nuestros principales objetivos personales.

Cumplimiento de compromisos: cumplir tus compromisos y promesas demuestra fiabilidad y seriedad. Ser una persona de palabra refuerza la confianza y la integridad.

Evitar conflictos de interés: los criminólogos deben esforzarse por evitar situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés. Esto asegura que su trabajo y sus recomendaciones estén basados en consideraciones imparciales y objetivas.

Responsabilidad profesional: asumir la responsabilidad de tus acciones, tanto positivas como negativas, es un signo de integridad. Reconocer y corregir los errores demuestra madurez y honestidad. La integridad también implica asumir la responsabilidad por las acciones y decisiones tomadas en el ejercicio de la profesión criminológica. Esto incluye aprender de los errores y buscar la mejora continua.

Autoevaluación: reflexionar sobre tus acciones y tomar medidas para mejorar constantemente es parte de ser íntegro. Estar dispuesto a aprender de tus experiencias contribuye al crecimiento personal.

Colaboración ética: Actuar de acuerdo con normas morales. La integridad se refleja en la forma en que los criminólogos colaboran con otros profesionales y partes interesadas. La comunicación abierta y respetuosa fortalece la integridad del proceso criminológico.

Justicia: buscar la justicia y tratar a todos de manera equitativa también es una parte importante de la integridad. Evitar la discriminación y promover la igualdad refleja una actitud íntegra.

La integridad es un proceso continuo, los profesionales en criminología pueden cometer errores. Lo importante es reconocerlos, aprender de ellos y esforzarse por mejorar constantemente. La integridad es un componente clave en la construcción de relaciones sólidas y en el desarrollo personal y profesional del criminólogo. Además, la integridad en el criminólogo es esencial para garantizar la confianza pública, la validez de la investigación y el respeto por los principios éticos en la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con el crimen y la justicia.

III. La deontología

Del griego *δέον*, *-οντος déon*, *ontos* 'lo que es necesario', 'deber' y 'logía'. Parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional. Conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una determinada profesión⁶.

Jeremy Bentham es quien acuña el término por primera vez en su obra *Deontology or the Science of Morality* (*Deontología o ciencia de la moralidad*). Para este filósofo inglés, la deontología comprende un conjunto de acciones que no se encuentran controladas por el ordenamiento jurídico vigente de cada momento, pero que el propio ser humano tiene el deber de realizarlas o llevarlas a cabo atendiendo siempre de un modo utilitarista. Esta doctrina utilitarista responde, en última instancia, a la valoración que debe hacerse de aquellos actos efectuados por el individuo y su relación con el bienestar que producen en el conjunto de la sociedad⁷.

También se puede definir como aquella ciencia que versa sobre el conjunto de principios éticos y deberes relacionados con un oficio, profesión o bien un ámbito laboral⁸.

Por lo anterior, podemos deducir que la deontología cumple la función de establecer las normas que deben guiar tanto las acciones como el ejercicio de una profesión específica. Estas normas son delineadas en el Código Deontológico correspondiente al campo de actividad del profesional. En esencia, la deontología proporciona un marco ético que orienta el comportamiento profesional y promueve la integridad en el ejercicio de una determinada ocupación.

En el Seminario sobre Ética Judicial celebrado en 1996 se hizo una caracterización bastante exacta sobre lo que constituye la deontología: «La deontología opera por definición en el campo profesional. Es un conjunto de reglas profesionales sancionadas por una instancia disciplinaria»⁹.

Por su parte, Becerra afirma que «definimos, pues, la ética profesional o deontología profesional como el estudio de las reglas o normas de la conducta buena que le

⁶ Real Academia Española, «deontología», *Diccionario de la Lengua Española*, <https://dle.rae.es/deontolog%C3%ADa>.

⁷ Software Delsol, «Deontología, Software del Sol», <https://www.sdelsol.com/glosario/deontologia/>.

⁸ *Idem*.

⁹ Lacoste, Gachouche, *Ética Judicial*, San José, Centro de Estudios y Capacitación Judicial para Centroamérica y Panamá, 1996, p. 25.

corresponde asumir a una persona o conjunto de personas en el ejercicio de sus actividades profesionales»¹⁰.

La importancia de la deontología radica en su contribución a la creación y desarrollo de protocolos que guían la conducta ética en diversos campos profesionales. Estos protocolos proporcionan pautas específicas sobre cómo actuar en situaciones particulares, considerando siempre el contexto en el que se llevan a cabo las acciones. Al seguir estos protocolos, los profesionales se aseguran de mantener altos estándares éticos y de actuar de manera coherente con los valores fundamentales de su ocupación.

Márquez González señala que la deontología es «la ciencia que estudia el conjunto de deberes morales, éticos y jurídicos con que debe ejercerse una profesión liberal determinada, con ello implica el código de conducta bajo el cual tiene obligación de actuar el profesional(...), sin embargo, es menester acotar que la deontología se nutre de dos vertientes: el derecho y la moral»¹¹.

Así las cosas, la deontología se sitúa en la intersección entre la moral y el derecho, constituyendo un punto de encuentro donde las normas no son exclusivamente jurídicas ni puramente morales. Esta posición intermedia surge como una necesidad al superar la dicotomía entre derecho y moral, reconociendo que existen áreas donde estos dos ámbitos se entrelazan y no pueden separarse de manera tajante.

Mientras que el derecho se centra en normas legales y en la regulación formal de la sociedad, la moral se refiere a principios éticos y valores personales que pueden influir en el comportamiento individual. La deontología, al ubicarse entre ambos, busca establecer reglas éticas específicas que guíen la conducta de los profesionales en sus respectivos campos, considerando tanto aspectos legales como morales.

La deontología, entonces, se convierte en un marco que aborda la complejidad de esta interrelación, proporcionando orientación ética para la toma de decisiones en situaciones donde las consideraciones morales y legales están entrelazadas. En este sentido, la deontología contribuye a la construcción de un enfoque más integral y equilibrado para abordar las cuestiones éticas en diversos ámbitos profesionales.

Podemos citar algunas características clave de la deontología:

- **Normas éticas:** establece normas éticas y reglas de comportamiento.
- **Deber moral:** enfatiza el cumplimiento de obligaciones y deberes.
- **Universalidad:** se espera que las reglas sean aplicables universalmente.
- **Autonomía moral:** destaca la toma de decisiones basada en principios éticos.

Por lo que, la exploración de la problemática ética revela rápidamente la notable importancia práctica que esta tiene, dado que resulta difícil imaginar la práctica criminológica sin la existencia previa de normas deontológicas que aseguren el logro de criterios mínimos y deseables en el ámbito profesional.

¹⁰ Becerra, Longino, *Ética y Deontología del Educador*, Tegucigalpa, Baktun, 2001, p. 14.

¹¹ Márquez González, José Antonio, *et al*, «La Deontología Notarial frente a los clientes, al colega y al Estado», *Revista Notarial del Colegio de Escribanos*, núm. 930, 1998.

Además, se coincide con Vidaurri Aréchiga cuando sostiene que:

elegida la actividad profesional, los criminólogos deberán ajustar su desempeño a una serie de deberes contenidos en las leyes específicas y en los códigos de ética adoptados por el gremio. Una vez superadas las exigencias legales para la obtención del título o autorización legal para ejercer, surgen para los profesionales una serie de obligaciones técnicas, laborales, administrativas y, obviamente, las de carácter ético o deontológicas¹².

Por lo que, en el caso de la criminología, la deontología del criminólogo se centra en los principios éticos que deben guiar la práctica y el comportamiento de los profesionales que trabajan en el ámbito de la criminología y la justicia penal. Algunos de los principios deontológicos importantes para los criminólogos, son los siguientes:

Respeto a los derechos humanos: Los criminólogos deben respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluso de aquellas que están involucradas en conductas delictivas. Esto implica tratar a todas las personas con dignidad y garantizar que se respeten sus derechos fundamentales.

Integridad y honestidad: los criminólogos deben actuar con integridad y honestidad en todas sus interacciones profesionales. Esto incluye presentar datos de manera precisa, no distorsionar la información y ser transparentes en su trabajo.

Confidencialidad: los criminólogos deben respetar la confidencialidad de la información confiada a ellos en el curso de su trabajo. Deben proteger la privacidad de las personas y asegurarse de que la información sensible no sea divulgada de manera inapropiada.

Imparcialidad y objetividad: los criminólogos deben esforzarse por ser imparciales y objetivos en su trabajo. Esto implica evitar sesgos y prejuicios, así como garantizar que la investigación y el análisis se realicen de manera objetiva.

Competencia profesional: los criminólogos deben mantener y mejorar continuamente sus habilidades y conocimientos profesionales. Deben esforzarse por ser competentes en su campo y utilizar métodos y prácticas basados en la evidencia.

Colaboración interdisciplinaria: los criminólogos deben estar dispuestos a colaborar con profesionales de otras disciplinas para abordar de manera integral los problemas relacionados con la criminología y la justicia penal.

Responsabilidad social: los criminólogos tienen la responsabilidad de contribuir positivamente a la sociedad y trabajar para el bienestar general. Esto implica tomar decisiones éticas que promuevan la justicia y la equidad.

¹² Vidaurri Aréchiga, Manuel, *Bases generales de Criminología y Política Criminal*, México, Oxford University Press, 2015, p. 8.

Estos principios deontológicos proporcionan una guía ética para los criminólogos en su trabajo diario y en la toma de decisiones éticas en el ámbito de la criminología y la justicia penal.

IV. La profesionalización del criminólogo

La profesionalización del criminólogo implica un enfoque holístico que combine educación académica, experiencia práctica, desarrollo de habilidades y un compromiso continuo con la actualización y la ética profesional.

Por lo que, la combinación de educación, experiencia, habilidades y ética contribuye a la profesionalización efectiva de un criminólogo. Este enfoque integral ayuda a los profesionales a abordar eficazmente los problemas relacionados con la delincuencia y la justicia penal.

Al respecto, la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, define al profesionista como la persona física que posee título profesional debidamente registrado.

Para Vidaurri Aréchiga, a quien ejerce una profesión se le denomina profesional, lo que deriva en dos dimensiones explicativas: por un lado, la relacionada con la exigencia de contar con título legalmente expedido, y, por otro lado, la referida a la manera en que la persona practica su profesión (esto es, con relevante capacidad y aplicación), el ser profesional de algo. Así, mientras la primera condición deriva de una condición puramente formal: la culminación de un programa de estudios y la obtención del título correspondiente, la segunda, es el resultado de una práctica realizada con los más altos niveles de calidad (técnica o científica) y de modo responsable, conforme a los cánones de la llamada ética profesional¹³.

La profesionalización del criminólogo indudablemente inicia en los centros universitarios que imparten la carrera, quienes tienen un papel fundamental en la enseñanza de la profesión.

En la actualidad, la enseñanza universitaria posee unas características que la definen como el proceso educativo de enseñanza superior que tiene lugar en una institución que actúa en la búsqueda, adquisición y construcción del saber científico, así como un constante proceso intelectual crítico de esos conocimientos¹⁴.

La universidad ha de proporcionar saber útil en la sociedad actual y ha de procurar a sus estudiantes las competencias que exige la sociedad junto a una formación académica que suponga una apropiación reflexiva y crítica de lo conocido y un compromiso ético con la sociedad¹⁵.

Efectivamente las universidades no deben limitarse exclusivamente a la enseñanza de la ciencia criminológica, sino que debe, además, desarrollar un sentido crítico y reflexivo en el educando en Criminología, aportar alternativas a la solución de problemas sociales que abonan a la generación y comisión de conductas violatorias del orden social,

¹³ Vidaurri Aréchiga, Manuel, «Breve aproximación a la Deontología del Criminólogo», *Letras Jurídicas*, núm. 25, otoño de 2017, México.

¹⁴ Ramírez, José Roberto, «La enseñanza universitaria y los retos hacia el futuro», *Revista Torreón Universitario*, núm. 13, junio-septiembre de 2016, pp.13-20.

¹⁵ Bautista, Guillermo, *Enseñar y aprender en la Universidad*, España, Octaedro, 2013.

entre otros, la reducción de la pobreza, la marginación social, el desempleo, la deserción escolar, la desintegración familiar, etc.¹⁶.

Rodríguez Manzanera, considera que el criminólogo, se ha convertido en un importante profesionista que puede llegar a ser una pieza clave en el desarrollo integral de una comunidad. Por su formación interdisciplinaria se ha convertido en un profesionista de excepción, notablemente bien instrumentado para hacer frente a los problemas que el delito provoca en el contexto social, y que son de muy variada naturaleza¹⁷.

El criminólogo debe ser agradable a los intereses de la industria, del gobierno y de la sociedad, de este modo logrará aceptación e involucramiento en las primeras dos áreas para ejercer su práctica profesional, y en la sociedad, para que esta perciba los resultados que este profesional brinda. Con dicha profesionalización, los criminólogos (su función es saber del tema específico) institucionalizan sus funciones en actuación de un marco social con necesidades particulares, de ese modo se diferencian de otros profesionales. Para que el *prestigio* de un criminólogo eche raíces, debe mostrar su capacidad para resolver problemas sociales, su práctica determinará el valor de sus habilidades¹⁸.

Algunos aspectos importantes relacionados con la profesionalización de un criminólogo, son los siguientes:

Educación académica: obtener una educación académica sólida en Criminología es fundamental.

Especialización: la Criminología abarca diversas áreas, como la Criminología Forense, la Criminología Social, la Criminología Aplicada, entre otras. Es importante que los criminólogos elijan una especialización que se alinee con sus intereses y metas profesionales.

Experiencia práctica: obtener experiencia práctica es esencial. Muchos criminólogos trabajan como pasantes, voluntarios o en trabajos relacionados mientras están en la escuela o después de graduarse para adquirir experiencia en el campo.

Desarrollo de habilidades: desarrollar habilidades específicas, como la investigación, el análisis de datos, la comunicación efectiva, la empatía y la resolución de problemas, es crucial. Estas habilidades permiten a los criminólogos abordar de manera efectiva los problemas relacionados con la delincuencia y el comportamiento antisocial.

¹⁶ Andrade Juárez, José Nabor, «México Contemporáneo: La enseñanza de la Criminología», en Vidaurri Aréchiga, Manuel (coord.), *Criminología y Derecho Temas Emergentes*, México, CEJI, pp. 29-30.

¹⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, «Profesionalización del Criminólogo», *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, México, 2011, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/24.pdf>.

¹⁸ Hikal Carreón, Wael Sarwat, «Criminología teórica y criminología de las profesiones», *Seguridad en América*, 02 de diciembre de 2022, <https://www.seguridadenamerica.com.mx/658/criminologia-teorica-y-criminologia-de-las-profesiones>.

Formación continua: la criminología es un campo en constante evolución, por lo que los profesionales deben comprometerse con la formación continua para mantenerse actualizados sobre nuevos enfoques, tecnologías y tendencias en el ámbito de la criminalidad y la justicia penal.

Redes profesionales: construir redes profesionales es clave para la carrera de un criminólogo. Participar en conferencias, unirse a asociaciones profesionales y establecer contactos con otros profesionales del campo puede proporcionar oportunidades de empleo y colaboración.

Ética profesional: adherirse a códigos éticos y estándares profesionales es esencial para garantizar la integridad en la práctica criminológica. La integridad y la ética profesional son fundamentales para ganarse la confianza del público y colaborar efectivamente en el sistema de justicia.

Participación en la comunidad: involucrarse en actividades comunitarias y programas de prevención del delito puede ayudar a los criminólogos a comprender mejor las necesidades y desafíos de la comunidad a la que sirven.

Adaptabilidad y resiliencia: dada la naturaleza dinámica del trabajo en criminología, la adaptabilidad y la resiliencia son cualidades valiosas. Los criminólogos a menudo se enfrentan a situaciones desafiantes y cambiantes, por lo que es importante poder adaptarse y aprender de diversas experiencias.

78

Conocimientos específicos:

- *Derecho Penal:* los criminólogos deben tener un conocimiento sólido de las leyes penales y los sistemas judiciales.
- *Psicología Criminal:* comprender los factores psicológicos que contribuyen a la delincuencia es crucial.
- *Sociología:* conocer las dinámicas sociales y las causas subyacentes de la criminalidad.
- *Tecnología Forense:* familiarizarse con las herramientas y tecnologías utilizadas en la recopilación y análisis de pruebas forenses.

Certificaciones profesionales:

Algunos criminólogos optan por obtener certificaciones en áreas específicas, como análisis de datos criminales, peritaje forense, etc.

Código deontológico:

Es responsabilidad del individuo adherirse en todo momento a las directrices y principios que se especifican en dicho código. En caso de no hacerlo, el profesional puede enfrentar diversas responsabilidades como resultado de sus acciones.

V. Los colegios profesionales

Los *colegios de profesionistas* generalmente se refieren a organizaciones o asociaciones civiles que agrupan a profesionales de un campo específico con el objetivo de promover

estándares éticos, compartir conocimientos, ofrecer oportunidades de desarrollo profesional y representar los intereses de la profesión ante instancias gubernamentales, otras organizaciones o la sociedad civil. Estos colegios suelen tener un enfoque específico en áreas como la medicina, la ingeniería, la abogacía, la contabilidad, la criminología, entre otros.

Para Vidaurri Aréchiga, una forma de asegurar el comportamiento ético y la calidad profesional de un gremio de expertos en alguna rama del conocimiento es la constitución de un colegio o asociación de profesionistas. Sus fines llegan a ser muy diversos, aunque es coincidente el establecimiento de propósitos que velan por la buena imagen de la profesión, la cualificación permanente de sus miembros o la participación en la vida social a través de sus opiniones expertas, pero no son los únicos objetivos.¹⁹

Cada colegio puede tener sus propios objetivos, reglamentos y servicios para sus miembros. La afiliación a un colegio de profesionistas a menudo implica el cumplimiento de estándares éticos y de práctica profesional, así como la participación en actividades educativas y de desarrollo profesional continua.

La Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, los define como «instituciones que tienen por objeto organizar a los profesionistas a través de los colegios municipales y de los colegios estatales por profesión». Son capaces de detonar, acompañar, apoyar y promover proyectos de impacto para el ejercicio profesional; garantizando a la sociedad la prestación de un servicio profesional, eficiente y responsable.²⁰

Mientras que la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato establece que son instituciones que deben velar por la preservación del orden e interés público, que tienen por objeto organizar a los profesionistas a través de los colegios municipales de profesionistas y de los colegios estatales por profesión, que constituyen sus órganos de representación y defensa de los legítimos intereses de la profesión que corresponda, garantizando a la sociedad la prestación de un servicio profesional, eficiente y responsable.

Entonces, la finalidad de los colegios es garantizar que el ejercicio profesional se lleve a cabo de manera ética y legal, protegiendo así los intereses del público y manteniendo la integridad de la profesión.

A los colegios les corresponde entre otras funciones:

1. Verificar que sus integrantes cumplan con lo dispuesto por la ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
2. Promover que el ejercicio profesional se practique en un marco de legalidad y ética profesional;
3. Elaborar o modificar sus estatutos a efecto de mantener congruencia con las disposiciones de la ley;
4. Coadyuvar con la secretaría de educación en la vigilancia del ejercicio profesional, así como denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones a esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

¹⁹ Vidaurri Aréchiga, «Breve aproximación a la Deontología del Criminólogo», p. 11.

²⁰ Secretaría de Educación de Guanajuato, «Que es un Colegio de Profesionistas», México, 2023, <https://www.seg.guanajuato.gob.mx/Profesionistas/SitePages/Colegios.aspx>

5. Coadyuvar en los procesos de consulta para la integración de los proyectos de creación, reforma o adición de leyes o reglamentos;
6. Fomentar la cultura y el conocimiento de la ciencia o arte de su especialidad;
7. Fomentar la investigación en las áreas de conocimiento de su especialidad;
8. Fomentar la colegiación y las relaciones con otras asociaciones de profesionistas del país y del extranjero;
9. Servir como instancia de consulta técnica en materia profesional, para los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando estos lo soliciten;
10. Colaborar en la elaboración, actualización y análisis de planes y programas de estudio de las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior, cuando así les sea requerido;
11. Impulsar, fomentar, elaborar e implementar programas de asistencia social en beneficio de la colectividad;
12. Fomentar la participación de sus integrantes en los procesos de certificación profesional y sus correspondientes refrendos;
13. Estudiar la problemática general del ejercicio de su profesión, realizar propuestas para su solución y elevar la calidad del mismo;
14. Entre otros...²¹

VI Colegio Estatal de Criminología de Guanajuato

Es el Primer Colegio en el Estado de Guanajuato en contar con Resolución Administrativa por parte de la Dirección de Profesiones y Oferta Educativa de la Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Guanajuato, Número 246-F62F/2022.

El día 30 de noviembre de 2022 se constituye el Primer Colegio de Criminólogas y Criminólogos del Estado de Guanajuato (CCEG). En el aula de usos múltiples del Congreso del Estado de Guanajuato, tomó protesta el primer Consejo Directivo 2022-2024.

En la instalación del Consejo Directivo estuvieron presentes el diputado Martín López Camacho, presidente de la LXV Legislatura; la consejera Imelda Carbajal Cervantes, en representación de la magistrada Ma. Rosa Medina Rodríguez, presidenta del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; Luis Antonio Gómez Cortés, director de Profesiones y Oferta Educativa; el criminólogo Óscar Ceballos, subdirector de Política Criminal de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León y Aldo Márquez Becerra, subsecretario de Operación para el Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado, así como Rocío Melchor Ibarra, directora general del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. La secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Sophia Huett López tomó protesta al Consejo Directivo 2022-2024²².

El Colegio Estatal de Criminología de Guanajuato cuenta con las siguientes comisiones²³:

²¹ Para ampliación del tema, consúltese la Ley de Profesiones para el estado de Guanajuato.

²² Politik, «Constituyen el primer Colegio de Criminólogas y Criminólogos del Estado de Guanajuato», 2022, <https://politik.com.mx/constituyen-el-primer-colegio-de-criminologas-y-criminologos-de-guanajuato/>.

²³ Colegio Estatal de Criminología de Guanajuato, «Comisiones», <https://colegiocrimgto.com/quienes-somos/#comisiones>.

- **Comisión de Admisión y Exclusión de Integrantes.** Promueve la colegiación y permanencia de los colegiados, verificando constantemente los requisitos y documentación de afiliación; es encargada de emitir la constancia de certificación de la calidad deontológica y moral y de regular la conducta del afiliado en los alcances del Colegio Profesional de Criminología, solicitando sanciones a aquel asociado que falte o viole los estatutos internos.
- **Comisión de Servicio Profesional de Índole Social.** Recibe solicitudes y documentación de aspirantes en etapa de servicio profesional y prácticas profesionales; canaliza al afiliado con la institución colaboradora. Así mismo, vigila el desempeño y buenas prácticas del afiliado novel en etapa de servicio social, prácticas profesionales y de emitir la constancia de cumplimiento; o bien, de todo aquel afiliado efectivo que realice acciones de investigación por parte del Colegio Profesional de Criminología de León.
- **Comisión de Mejoramiento Continuo.** Encargada de la planeación y logística de los talleres, cursos y capacitaciones que oferta el Colegio Profesional de Criminología de León a sus afiliados y al público en general, considerando los ámbitos de investigación e innovación para mejora del ejercicio profesional de la criminóloga y criminólogo, particularmente. Así mismo, es responsable de emitir las Constancias de Cumplimiento de Certificación Académica a los interesados.
- **Comisión de Vinculación con el Colegio Estatal de Criminólogos.** Es la que estudia la problemática de la profesión en el Estado y de su ejercicio, para integrar propuestas de mejora al Colegio Estatal sobre la toma de decisiones estratégicas, planes de mejoramiento continuo, Servicios Profesional de Índoles Social, Certificación y Actualización Profesional y demás relativos a la mejora del ejercicio de la Criminología y de sus profesionistas.
- **Comisión de Vinculación con Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales del Sector Público y Privado.** Es la titular de atender y celebrar convenios de colaboración entre dependencias, direcciones o secretarías de carácter público, instituciones académicas, empresas y asociaciones civiles cuyo objeto y valores sean compatibles con el Colegio Profesional de Criminología de León y del quehacer de la criminóloga y criminólogo. Así mismo, fomenta las relaciones y trabajo conjunto con otros colegios, dentro y fuera del territorio nacional para el intercambio de experiencias, de mejoramiento continuo y de asesoría profesional en el ámbito de la Criminología y Victimología.
- **Comisión de Comunicación y Mercadotecnia.** Es la que difunde lo relativo a las actividades que realiza el Colegio Profesional de Criminología de León, para que te mantengas al día de nuestros eventos y logros.

VI. El Código Deontológico del Criminólogo

Los códigos de ética profesional en nuestro país son elaborados por los colegios profesionales. Corresponde a los colegios profesionales regular, supervisar y disciplinar a sus miembros para asegurar que la práctica profesional sea ética, respetuosa y esté en conformidad con los estándares establecidos.

El objetivo principal de un código deontológico es proporcionar un marco ético que oriente las decisiones y acciones de los profesionales en situaciones diversas.

Es entonces un conjunto de normas jurídicas de orden disciplinario aprobado por un colegio profesional en el ejercicio de su potestad de autorregulación. Las normas de deontología profesional aprobadas por los colegios profesionales o sus respectivos consejos superiores u órganos equivalentes no constituyen simples tratados de deberes morales sin consecuencias en el orden disciplinario. Muy al contrario, tales normas determinan obligaciones de necesario cumplimiento por los colegiados y responden a las potestades públicas que la Ley delega en favor de los colegios para «ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares»²⁴.

Es importante destacar que los códigos deontológicos no son leyes, pero pueden influir en la regulación y en las normativas profesionales. Además, proporcionan un marco ético que va más allá de las regulaciones legales, fomentando un estándar ético elevado en la práctica profesional. Estos códigos sirven como guía ética y pueden incluir sanciones en caso de violaciones, lo que ayuda a mantener la confianza del público en la integridad y profesionalismo de la respectiva profesión.

Un código deontológico es entonces un conjunto de principios éticos y normas de conducta que guían el comportamiento de los profesionales en una determinada disciplina o profesión. Estos códigos son establecidos para asegurar que los individuos que practican una profesión específica actúen de manera ética, responsable y respetuosa.

VI.I El Código Deontológico del Colegio Estatal de Criminología de Guanajuato

El Colegio Profesional de Criminología de León, Guanajuato, instalado conforme a la Resolución Administrativa Número 246-F62F2022 de la Dirección de Profesiones y Oferta Educativa de la Secretaría de Educación de Guanajuato, con representatividad del Colegio Estatal de Criminología Resolución DGCPMSYS-001/2023, cuenta con su Código Deontológico.

En su artículo 1º establece que «el presente Estatuto es un conjunto de principios, valores y virtudes éticas que regulan la actuación profesional del estudiante y del profesionista en Criminología asociado al Colegio Profesional de Criminología de León, Guanajuato, A.C.».

Consagra los siguientes principios rectores en el ejercicio profesional de las criminólogas y los criminólogos:

- Respeto a la dignidad y derechos humanos de las personas;
- Reconocimiento a la miseria de las personas y de su historia de vida;
- Vocación de ser criminólogo con compromiso en la formación y actualización permanente;
- Actuación en el ejercicio profesional de manera inclusiva y sin discriminación;
- Ejercer con neutralidad científica e imparcialidad en los casos en que sea parte;

²⁴ Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, «código deontológico», <https://dpej.rae.es/lema/c%C3%B3digo-deontol%C3%B3gico>.

- Responsabilidad de los actos realizados en nombre de su identidad como criminólogo, y
- Ser un agente de cambio que parte del análisis de la realidad social, para prevenir el fenómeno criminal y promover el bienestar colectivo.

Además, los estudiantes y profesionistas de la Criminología asociados al Colegio Profesional de Criminología de León, Guanajuato, A.C. se conducirán con bajo los siguientes valores:

- **Calidad de servicio:** al satisfacer las necesidades y requerimientos del consultante a través de los servicios que brinde el Colegio;
- **Dignidad:** al respetar a los demás, a sí mismo en la esfera individual y como profesionista;
- **Empatía:** al desarrollar la capacidad de identificación con los demás y la situación particular que este enfrenta;
- **Ética:** pues rige su conducta bajo las normas morales aceptables;
- **Honestidad:** mediante el cumplimiento de su deber, respetando las normas sociales;
- **Honradez:** siendo intachable en su actuar, sin acudir a medios impropios para obtener los resultados que podrían esperarse de su actuación;
- **Humanismo:** a través del depósito al valor de la dignidad humana de la que es acreedor toda persona sin importar condición personal o situación específica;
- **Imparcialidad:** frente a todo designio referente a su quehacer criminológico, sin anteponer sus intereses personales;
- **Legalidad:** por medio del respeto a las normativas jurídicas, así como de la promoción de actos justos apegados al Estado de Derecho;
- **Libertad e independencia:** al aceptar responsablemente las actuaciones y sus consecuencias, sin interponer las creencias y opiniones personales, propias o ajenas, para el cumplimiento de los deberes;
- **Profesionalismo:** mediante el desarrollo de las actividades como profesionista de la Criminología con compromiso, responsabilidad, eficiencia y medida;
- **Respeto a los derechos humanos:** al regir su conducta bajo la promoción, protección y goce de los derechos humanos de las personas sin hacer distinción por su condición de naturales o situación específica;
- **Responsabilidad:** al actuar de manera correcta hacia el cumplimiento de los deberes y tareas, así como con los propósitos del Colegio;
- **Guardar secrecía profesional:** con excepción al Juez o Jueza en los asuntos forense en que participe como Perito y/o Consultor Técnico, pues se vela por la verdad y justicia; así mismo, deberá abstenerse de compartir información sobre los casos con familiares, amistades y otros;
- **Verdad:** mediante la congruencia entre sus palabras y acciones;
- **Vocación hacia la labor criminológica:** mantener la identidad como profesional de la Criminología para contribuir y hacer cumplir los objetivos del Colegio.

VII. Conclusiones

En conclusión, la deontología y la integridad son un pilar fundamental en el ejercicio profesional del criminólogo que impulsan la confianza y la eficacia en su labor, proporcionando un marco ético que guía sus acciones y decisiones.

La honestidad, la imparcialidad y el respeto por la ética son aspectos esenciales que no solo fortalecen la reputación individual del profesional, sino que también contribuyen al desarrollo de una sociedad justa y segura.

La adhesión a los principios de integridad, imparcialidad, confidencialidad y respeto a los derechos humanos se vuelve imperativa para mantener la confianza pública y la credibilidad en el campo de la criminología.

La integridad implica la adhesión rigurosa a estándares morales y legales, así como la transparencia en la recopilación y análisis de información. Un criminólogo íntegro no solo busca comprender y prevenir la delincuencia, sino que también se esfuerza por garantizar que su labor sea un reflejo fiel de los valores éticos que sustentan su disciplina.

En última instancia, la integridad profesional del criminólogo no solo asegura la calidad de sus investigaciones, sino que también contribuye de manera significativa a la construcción de una sociedad más justa y segura.

De igual manera, la deontología actúa como un faro moral que orienta al criminólogo en la búsqueda de la verdad, el análisis de la delincuencia y la aplicación de estrategias de prevención. Además, al seguir un código ético riguroso, el criminólogo no solo protege a las personas a las que sirve, sino que también contribuye al desarrollo de una sociedad justa y equitativa.

En última instancia, la importancia de la deontología en el ejercicio profesional del criminólogo radica en su capacidad para preservar la integridad de la disciplina, promover la justicia y salvaguardar los derechos individuales, elementos esenciales para el avance armonioso de la comunidad.

VIII. Referencias

- ANDRADE JUÁREZ, José Nabor, «México Contemporáneo: La enseñanza de la Criminología», en VIDAURRI ARÉCHIGA, Manuel (coord.), *Criminología y Derecho Temas Emergentes*, México, CEJI, pp. 29-30.
- BAUTISTA, Guillermo, *Enseñar y aprender en la Universidad*, España, Octaedro, 2013.
- BECERRA, Longino, *Ética y Deontología del Educador*, Tegucigalpa, Baktun, 2001.
- CENTURY DICTIONARY, «chambers», Edinburgh, 1999.
- COLEGIO ESTATAL DE CRIMINOLOGÍA DE GUANAJUATO, «Comisiones», <https://colegiocrimgto.com/quienes-somos/#comisiones>.
- DICCIONARIO PANHISPÁNICO DEL ESPAÑOL JURÍDICO, «código deontológico», <https://dpej.rae.es/lema/c%C3%B3digo-deontol%C3%B3gico>.
- DICCIONARIO CONCEPTO, «integridad», 29 de agosto de 2020, <https://concepto.de/integridad/#ixzz8PwQnjSOV>.
- HIKAL CARREÓN, Wael Sarwat, «Criminología teórica y criminología de las profesiones», *Seguridad en América*, 02 de diciembre de 2022, <https://www.seguridadenamerica.com.mx/658/criminologia-teorica-y-criminologia-de-las-profesiones>.

- LACOSTE, Gachouche, *Ética Judicial*, San José, Centro de Estudios y Capacitación Judicial para Centroamérica y Panamá, 1996.
- MÁRQUEZ GONZÁLEZ, José Antonio, *et al*, «La Deontología Notarial frente a los clientes, al colega y al Estado», *Revista Notarial del Colegio de Escribanos*, núm. 930, 1998.
- NORMAN, Richard, *The Moral Philosophers*, Oxford, Oxford University Press, 1998.
- POLITIK, «Constituyen el primer Colegio de Criminólogas y Criminólogos del Estado de Guanajuato», 2022, <https://politik.com.mx/constituyen-el-primer-colegio-de-criminologas-y-criminologos-de-guanajuato/>.
- RAMÍREZ, José Roberto, «La enseñanza universitaria y los retos hacia el futuro», *Revista Torreón Universitario*, núm. 13, junio-septiembre de 2016, pp.13-20.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, «deontología», *Diccionario de la Lengua Española*, <https://dle.rae.es/deontolog%C3%ADa>.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, «Profesionalización del Criminólogo», *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, México, 2011, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/24.pdf>.
- SOFTWARE DELSOL, «Deontología, Software del Sol», <https://www.sdelisol.com/glosario/deontologia/>.
- UNODC, «Integridad y Ética: Introducción y Marco Conceptual», Viena, 2019, p. 3
- VIDAURRI ARÉCHIGA, Manuel, «Breve aproximación a la Deontología del Criminólogo», *Letras Jurídicas*, núm. 25, otoño de 2017, México.
- VIDAURRI ARÉCHIGA, Manuel, *Bases generales de Criminología y Política Criminal*, México, Oxford University Press, 2015.